

MEDICINA INTERNA

Mapa Conceptual

Alumno:

Rolando De Jesús Pérez Mendoza

Profesor:

Dr. Manuel Eduardo López Gómez

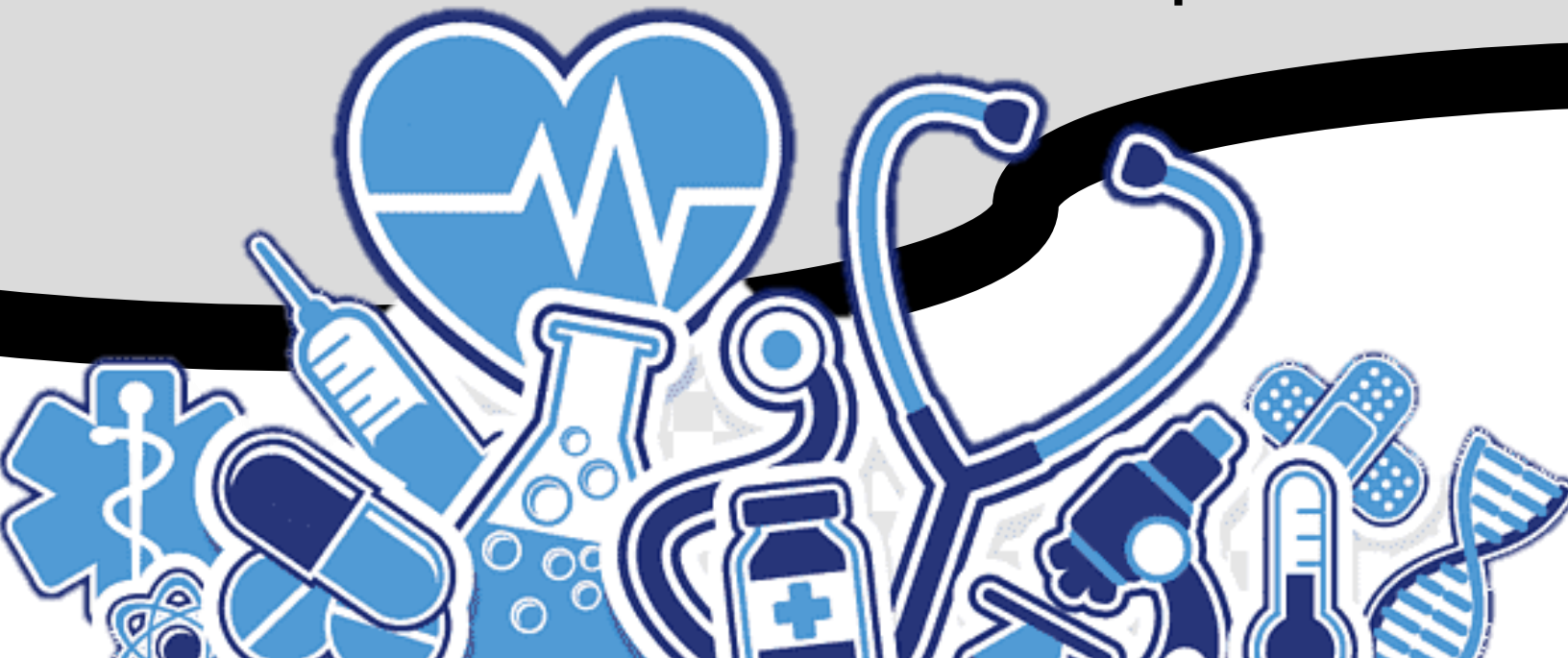
Escuela:

UDS Universidad Del Sureste

Fecha:

29 de Agosto del 2021

San Cristóbal De Las Casas Chiapas



NOM-004-SSA3-2012

La Norma Oficial Mexicana o NOM es la regulación que otorga la Secretaría de Salud para cumplir con el reglamento del NOM 024 Expediente Clínico Electrónico.

Existen dos NOM (Norma Oficial Mexicana) del Expediente Clínico: NOM-024 y NOM-004. Estos son los puntos más importantes que debes tener en mente para tu uso de Expediente Clínico Electrónico o Software de Historia Clínica en México.

La NOM-024 tiene por objeto regular los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud para todos los establecimientos que presten servicios de atención médica que formen parte del Sistema Nacional de Salud.

La NOM-004 tiene como objetivo establecer los criterios, objetivos y obligaciones del expediente clínico en México para el personal del área de la salud y los establecimientos prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios

El expediente clínico deberá contener los datos del establecimiento como tipo, nombre y domicilio del establecimiento y en su caso, nombre de la institución a la que pertenece y razón y denominación social del propietario o concesionario. Asimismo, deberá contener nombre, sexo, edad y domicilio del paciente y demás que señalen las disposiciones sanitarias.

Guardar por 5 años la historia clínica del paciente contados a partir de la fecha del último acto médico.

Las notas en el expediente deberán expresarse en lenguaje técnico-médico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras y conservarse en buen estado.

La Norma Oficial Mexicana 004 hace énfasis en que los datos personales contenidos en el expediente clínico deben orientar la práctica médica y no pueden ser divulgados o dados a conocer.

Aplicación legal en torno al ejercicio médico y la creación del expediente clínico

Confidencialidad

Es la cualidad de confidencial (que se dice o hace en confianza y con seguridad recíproca entre dos o más individuos).

Cuando se aborda el tema de los sistemas de información, particularmente en un contexto de calidad de la atención y la seguridad del paciente, tal como se enmarca la publicación que ahora nos convoca, resulta inobjetable la incorporación del tema sobre el expediente clínico electrónico.

El expediente clínico, es el conjunto de información ordenada y detallada que recopila cronológicamente todos los aspectos relativos a la salud de un paciente y a la de su familia en un periodo determinado de su vida

Todo expediente clínico, deberá tener los siguientes datos generales:

Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y en su caso, nombre de la institución a la que pertenece;

Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente; y

Los demás que señalen las disposiciones sanitarias.

los datos personales contenidos en el expediente clínico, que posibiliten la identificación del paciente, en términos de los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, no deberán ser divulgados o dados a conocer.

Cuando se trate de la publicación o divulgación de datos personales contenidos en el expediente clínico, para efectos de literatura médica, docencia, investigación o fotografías, que posibiliten la identificación del paciente, se requerirá la autorización escrita del mismo, en cuyo caso, se adoptarán las medidas necesarias para que éste no pueda ser identificado.

Los datos proporcionados al personal de salud, por el paciente o por terceros, mismos que, debido a que son datos personales son motivo de confidencialidad, en términos del secreto médico profesional y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Únicamente podrán ser proporcionados a terceros cuando medie la solicitud escrita del paciente o representante legal debidamente autorizado por el paciente

Bibliografía:

CNDH. (2012). NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.. 29 de agosto del 2021, de Comisión Nacional De Derechos Humanos Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/documento/nom-004-ssa3-2012-del-expediente-clinico>